

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

Guadalajara, Jalisco, a 16 de diciembre de 2020

Derivado de la solicitud realizada por parte del Dr. Felipe de Jesús Razo Ibarra Director de Participación Social del del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mediante el oficio **DGSM/DPS/059/09/2020**, a través del cual se solicita la adquisición de **“EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO FUERA DE CUADRO BÁSICO DESCRIPCIÓN ADICIONAL: ALCOHOLÍMETROS CON IMPRESORA”**, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro **SSJ-DGA-DRM-DADQ-130-2020**, por encontrarse debidamente justificada la excepción a la licitación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 párrafo primero, fracción III, 40 párrafo primero y segundo, y 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y artículos 71, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), de conformidad con las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S :

- I. La institución es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades.
- II. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de los que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que la presente Adjudicación se justifica técnica y económicamente, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- IV. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 26 párrafo primero, fracción III, establece que:

“Las dependencias y entidades seleccionarán, de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

[...]

III. Adjudicación directa.”

Del mismo modo, el artículo 42 párrafo primero de la misma Ley, establece que:

“Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egreso de la Federación [...].”

[...]

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 establece en su anexo 9 los montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado, de conformidad con la siguiente tabla:

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	208	713
15,000	30,000	237	1027
30,000	50,000	267	1,337
50,000	100,000	298	1,650
100,000	150,000	326	1,967
150,000	250,000	371	2,375
250,000	350,000	401	2,675
350,000	450,000	432	2,839
450,000	600,000	460	3,148
600,000	750,000	475	3,313
750,000	1,000,000	521	3,624
1,000,000		549	3,787

- VI. El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco cuenta con un presupuesto superior a los mil millones de pesos, según consta en el memorándum **OPDSSJ/DPI-DPP/176-035/2020**, firmado por la Mtra. María Elena Masini Casillas, Directora de Planeación Institucional del Organismo, razón por la que encuadra en los montos establecidos en la última fila de la tabla de la **consideración V** del presente, que en miles de pesos se representan de la siguiente manera:

Tipo de procedimiento de adquisición de bienes o contratación de servicios	Monto máximo total de cada operación sin considerar el Impuesto al Valor Agregado	Monto máximo total de cada operación considerando el Impuesto al Valor Agregado
Adjudicación Directa	\$549,000.00	\$636,840.00
Invitación a cuando menos tres personas	\$3,787,000.00	\$4,392,920.00

- VII. La Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" en su artículo 3°, fracciones X, XI y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:

"X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;

XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;

[...]

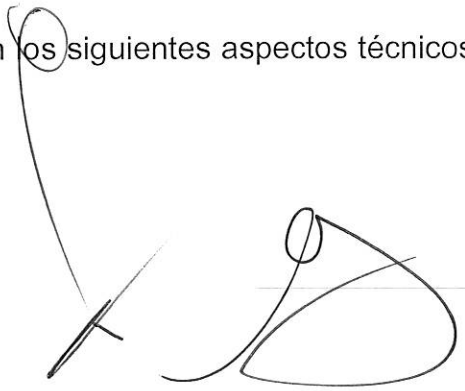
XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto."

- VIII. Que con fecha del 25 de septiembre del 2020, se recibió el oficio **DGSM/DPS/059/09/2020**, por parte la Dirección de Participación Social del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mediante el cual se solicita adquisición de **"EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO FUERA DE CUADRO BÁSICO DESCRIPCIÓN ADICIONAL: ALCOHOLÍMETROS CON IMPRESORA"**, para el mismo departamento a través del recurso **RAMO 12** y **Sello Presupuestal 00161-1-14-H14-1** y asignación presupuestal con folio **F-1768**, comprometido en la partida **53101**, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Salud. Así mismo, en éste se detalla la descripción del bien objeto del presente **PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN**, cuyas especificaciones forman parte de las fichas técnicas, las cotizaciones y de la investigación de mercado que forman parte integral de este proceso, que se describe a continuación de manera específica:

PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	PROGRAMA
1	4	Equipo	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO FUERA DE CUADRO BÁSICO DESCRIPCIÓN ADICIONAL: ALCOHOLÍMETROS CON IMPRESORA	Incluye: 1 alcoholímetro sensor electroquímico en técnica de 1/4 específico de alcohol. Rango de medición de 0 a 2.5 mg/l indicación en la pantalla si se sobrepasan los límites del rango de medición. Toma de muestras automática al alcanzar el volumen mínimo disponibilidad de operación 2 segundos después del encendido visualización de resultados aproximado en tres segundos con 0 mg/l y 10 segundos con 0.5 mg/l temperatura ambiente. Temperatura de funcionamiento de .5 a +50 grados centígrados. Pantalla de lcd gráfica con retroiluminación 41 mm x 24 mm (128 x 64 pixeles) led tricolor de recurso para aviso y mensajes de pantalla. con diferentes tonos de refuerzo para los avisos de advertencia y de la pantalla. Memoria de almacenamiento de las últimas 5 mil pruebas con número de prueba, fecha y hora. Suministro de energía a través de 2 baterías aa o nimh, estrado de carga en la pantalla calibrado con gas seco o húmero. medidas 147 mm x 65 x 39 mm aproximado 260 gramos. cumple con las normas en 60068-2-6, en 60068-2-64, mil- std 810 finterface de datos usb o pc cumple con la norma en 159641 impresora portátil para alcoholímetro500 piezas de boquillas desechables para alcoholímetro5 rollos de papel térmico para impresora	SEGURIDAD VIAL

IX. Que en cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizó una Investigación de Mercado a efecto de lograr las mejores condiciones para el Estado, considerando fundamental la capacidad de respuesta inmediata para la contratación del servicio, tal y como lo establece el párrafo tercero del artículo 40, en concordancia con el tercero del artículo 42 de la misma Ley.

Derivado de dicha Investigación de Mercado se exponen los siguientes aspectos técnicos y económicos:



Aspectos Técnicos

LICITANTES	1) GRUPO SAFE COMPANYY, S.A. DE C.V.		2) GRUPO INDUSTRIAL PHILADELPHIA, S.A. DE C.V.		3) SATEFY MART, S.A. DE C.V.	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO FUERA DE CUADRO BÁSICO DESCRIPCIÓN ADICIONAL: ALCOHOLÍMETROS CON IMPRESORA	X		X		X	

Aspectos Económicos

LICITANTES	1) GRUPO SAFE COMPANYY, S.A. DE C.V.	2) GRUPO INDUSTRIAL PHILADELPHIA, S.A. DE C.V.	3) SATEFY MART, S.A. DE C.V.
	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO FUERA DE CUADRO BÁSICO DESCRIPCIÓN ADICIONAL: ALCOHOLÍMETROS CON IMPRESORA	\$42,300.00	\$44,356.50	\$47,199.00

- X. En atención a todo lo previamente expuesto, y a través de la Unidad Centralizada de Compras, el Doctor José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, IX, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 párrafo primero, fracción III, 40 párrafo primero y segundo y 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 71, 73 y 74 de su Reglamento, procede a emitir el siguiente:

R E S O L U T I V O

Primero. - De conformidad con lo señalado por los artículos 26 párrafo primero, fracción III, y 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se ADJUDICA el CONTRATO a **GRUPO SAFE COMPANYY, S.A. DE C.V.**, para la adquisición de **EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO FUERA DE CUADRO BÁSICO DESCRIPCIÓN ADICIONAL: ALCOHOLÍMETROS CON IMPRESORA**, por un monto de **\$196,272.00 (ciento noventa y seis mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)** con

el Impuesto al Valor Agregado incluido, lo anterior por presentar completa y correctamente los documentos consistentes en los requisitos financieros, contables, de seguridad social, documentación administrativa y las especificaciones técnicas derivadas del **Anexo 1 Carta de Requerimientos Técnicos**, además de presentar una propuesta económica con el precio conveniente cumpliendo con los términos, parámetros y límites presupuestales autorizados para este **PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION**, la cual cuenta con la asignación presupuestal con folio **F-1768** para la **ADJUDICACION DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-130-2020**, relativo a la adquisición de **EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO FUERA DE CUADRO BÁSICO DESCRIPCIÓN ADICIONAL: ALCOHOLÍMETROS CON IMPRESORA**, aunado a que se encuentra dentro de los montos establecidos en el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, aplicables para el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, para llevar a cabo un proceso de adjudicación directa bajo el supuesto del primer párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los bienes se entregarán en la **Bodega de Inventarios de la Jefatura de Control de Bienes, Muebles e Inmuebles, con domicilio en Altos Hornos No. 1385, Colonia Álamo Industrial, Guadalajara, Jalisco**. A más tardar el 23 de diciembre de 2020.

La vigencia de contratación para el presente procedimiento de adquisición será de un período comprendido entre el 16 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, fecha que se establece como límite para la conclusión de los servicios contratados, dejando a salvo las garantías, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia. La vigencia de la contratación estará sujeta a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

“La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.”

De ser el caso, la contratación podrá darse por terminada de manera anticipada sin que el Organismo tenga que erogar cantidad adicional a la que corresponda al pago de los servicios que se hayan prestado a la fecha en la que se determine dar por terminada la relación contractual.

Se realizará el pago en una sola exhibición, una vez que el proveedor haya concluido la prestación/realización de la totalidad de los servicios contratados.

El Área Requirente, que para este proceso es la Dirección de Participación Social del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, será la responsable de verificar, vigilar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del contrato.

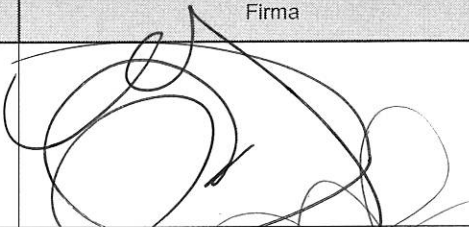

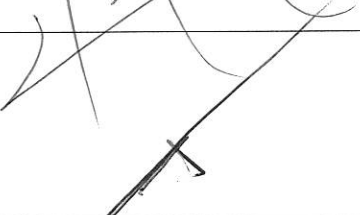
Lo anterior de conformidad con los requerimientos y necesidades propias del Organismo, así como a la cotización del proveedor, misma que se considerará como anexo del instrumento contractual respectivo.

El proveedor adjudicado deberá constituir una garantía de cumplimiento en pesos mexicanos, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su contrato, y vigente por un año posterior a la terminación del contrato. La garantía deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 párrafo primero, fracción II y párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La garantía deberá apegarse al formato del **ANEXO 1** del presente documento.

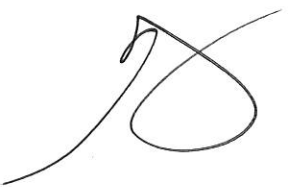
Segundo. - Se instruye a la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

Tercero. - Por conducto de la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo notifíquese al proveedor **GRUPO SAFE COMPAÑY, S.A. DE C.V.** el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Cumplase. - Así lo resolvió el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en artículo 10, fracciones I, VI, IX, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", a través del Director de Recursos Materiales y el Coordinador de Adquisiciones, ante la presencia del titular del Área Requirente, todos ellos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Nombre	Firma
Lic. Gildardo Flores Fregoso Director de Recursos Materiales del O.P.D Servicios de Salud Jalisco	
Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya Coordinador de Adquisiciones del O.P.D Servicios de Salud Jalisco	
Dr. Felipe de Jesús Razo Ibarra Director de Participación Social del del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco	

La presente hoja de firmas pertenece al acuerdo de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-101-2020.



ANEXO 1

TEXTO DE LA FIANZA DEL 10% DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$ (CANTIDAD CON NÚMERO) (CANTIDAD CON LETRA) A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO CON DOMICILIO EN CALLE DOCTOR BAEZA ALZAGA 107, COL. CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, A EFECTO DE:

GARANTIZAR POR (NOMBRE DEL PROVEEDOR) CON DOMICILIO EN COLONIA CIUDAD EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE FECHA (SE DEBERÁ ESTABLECER LA FECHA DE EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DEL FALLO), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$. ASÍ MISMO, SE ACEPTA SUJETARNOS A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, ACEPTANDO CONTINUAR AFIANZANDO A MI FIADO, EN CASO DE QUE SE LE OTORQUE ALGUNA PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO O SE CELEBRE CON ÉSTE, CUALQUIER ACUERDO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRINCIPAL.

LA FIANZA TENDRA UNA VIGENCIA DESDE EL PRIMER DIA DE LA CONTRATACION Y HASTA 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO.

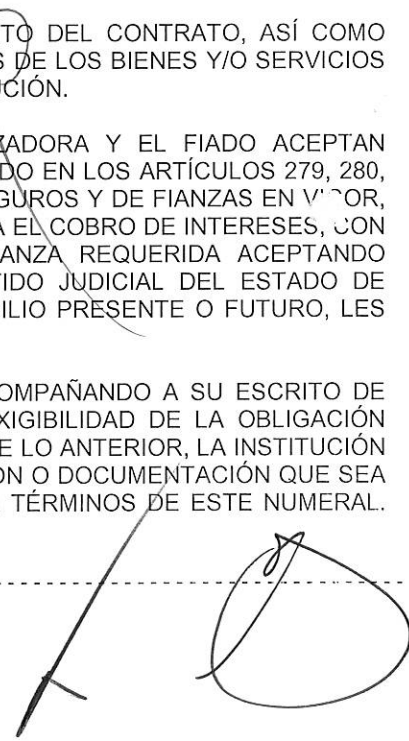
ADICIONALMENTE ESTA FIANZA PODRÁ SER EXIGIBLE EN CUALQUIER TIEMPO PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, "BASES" Y/O CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO QUE LE DIERON ORIGEN, Y/O LA BUENA CALIDAD EN GENERAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS, CUANDO SEAN DE CARACTERÍSTICAS INFERIORES A LAS SOLICITADAS EN LAS "BASES" Y/O CONVOCATORIA DEL "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN" ANTERIORMENTE SEÑALADO Y/O CUANDO DIFIERAN EN PERJUICIO DE EL ORGANISMO, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN APARECER Y QUE SEAN IMPUTABLES A NUESTRO FIADO CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN QUE SE MENCIONA Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE ESCRITO DEL ORGANISMO DIRIGIDO A LA AFIANZADORA.

IGUALMENTE, EN EL CASO QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS, RECURSOS O INCONFORMIDADES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN.

EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 281, 282, 283 Y 178 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SE ACREDITARÁ ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN TÉRMINOS DEL ART. 279 DE LA LEY, CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCIÓN TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA RELACIONADA CON LA FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN EN TÉRMINOS DE ESTE NUMERAL. FIN DEL TEXTO.

Fin del acta. -----



Guadalajara, Jalisco, a 16 de diciembre de 2020

Derivado de la solicitud realizada por parte del Dr. Felipe de Jesús Razo Ibarra Director de Participación Social del del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mediante el oficio **DGSM/DPS/059/09/2020**, a través del cual se solicita la adquisición de **“EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO FUERA DE CUADRO BÁSICO DESCRIPCIÓN ADICIONAL: ALCOHOLÍMETROS CON IMPRESORA”**, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro **SSJ-DGA-DRM-DADQ-130-2020**, por encontrarse debidamente justificada la excepción a la licitación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 párrafo primero, fracción III, 40 párrafo primero y segundo, y 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y artículos 71, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. La institución es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades.
- II. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de los que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que la presente Adjudicación se justifica técnica y económicamente, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- IV. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 26 párrafo primero, fracción III, establece que:

“Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

[...]

III. Adjudicación directa.”

Del mismo modo, el artículo 42 párrafo primero de la misma Ley, establece que:

“Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egreso de la Federación [...].”

[...]

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 establece en su anexo 9 los montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado, de conformidad con la siguiente tabla:

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	208	713
15,000	30,000	237	1027
30,000	50,000	267	1,337
50,000	100,000	298	1,650
100,000	150,000	326	1,967
150,000	250,000	371	2,375
250,000	350,000	401	2,675
350,000	450,000	432	2,839
450,000	600,000	460	3,148
600,000	750,000	475	3,313
750,000	1,000,000	521	3,624
1,000,000		549	3,787



VI. El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco cuenta con un presupuesto superior a los mil millones de pesos, según consta en el memorándum **OPDSSJ/DPI-DPP/176-035/2020**, firmado por la Mtra. María Elena Masini Casillas, Directora de Planeación Institucional del Organismo, razón por la que encuadra en los montos establecidos en la última fila de la tabla de la **consideración V** del presente, que en miles de pesos se representan de la siguiente manera:

Tipo de procedimiento de adquisición de bienes o contratación de servicios	Monto máximo total de cada operación sin considerar el Impuesto al Valor Agregado	Monto máximo total de cada operación considerando el Impuesto al Valor Agregado
Adjudicación Directa	\$549,000.00	\$636,840.00
Invitación a cuando menos tres personas	\$3,787,000.00	\$4,392,920.00

VII. La Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" en su artículo 3°, fracciones X, XI y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:

"X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;

XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;

[...]

XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto."

VIII. Que con fecha del 25 de septiembre del 2020, se recibió el oficio **DGSM/DPS/059/09/2020**, por parte la Dirección de Participación Social del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mediante el cual se solicita adquisición de **"EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO FUERA DE CUADRO BÁSICO DESCRIPCIÓN ADICIONAL: ALCOHOLÍMETROS CON IMPRESORA"**, para el mismo departamento a través del recurso **RAMO 12** y **Sello Presupuestal 00161-1-14-H14-1** y asignación presupuestal con folio **F-1768**, comprometido en la partida **53101**, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Salud. Así mismo, en éste se detalla la descripción del bien objeto del presente **PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN**, cuyas especificaciones forman parte de las fichas técnicas, las cotizaciones y de la investigación de mercado que forman parte integral de este proceso, que se describe a continuación de manera específica:

PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	PROGRAMA
1	4	Equipo	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO FUERA DE CUADRO BÁSICO DESCRIPCIÓN ADICIONAL: ALCOHOLÍMETROS CON IMPRESORA	Incluye: 1 alcoholímetro sensor electroquímico en técnica de ¼ específico de alcohol. Rango de medición de 0 a 2.5 mg/l indicación en la pantalla si se sobrepasan los límites del rango de medición. Toma de muestras automática al alcanzar el volumen mínimo disponibilidad de operación 2 segundos después del encendido visualización de resultados aproximado en tres segundos con 0 mg/l y 10 segundos con 0.5 mg/l temperatura ambiente. Temperatura de funcionamiento de .5 a +50 grados centígrados. Pantalla de lcd gráfica con retroiluminación 41 mm x 24 mm (128 x 64 pixeles) led tricolor de recurso para aviso y mensajes de pantalla. con diferentes tonos de refuerzo para los avisos de advertencia y de la pantalla. Memoria de almacenamiento de las últimas 5 mil pruebas con número de prueba, fecha y hora. Suministro de energía a través de 2 baterías aa o nimh, estrado de carga en la pantalla calibrado con gas seco o húmero. medidas 147 mm x 65 x 39 mm aproximado 260 gramos. cumple con las normas en 60068-2-6, en 60068-2-64, mil- std 810 finterface de datos usb o pc cumple con la norma en 159641 impresora portátil para alcoholímetro500 piezas de boquillas desechables para alcoholímetro5 rollos de papel térmico para impresora	SEGURIDAD VIAL

IX. Que en cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizó una Investigación de Mercado a efecto de lograr las mejores condiciones para el Estado, considerando fundamental la capacidad de respuesta inmediata para la contratación del servicio, tal y como lo establece el párrafo tercero del artículo 40, en concordancia con el tercero del artículo 42 de la misma Ley.

Derivado de dicha Investigación de Mercado se exponen los siguientes aspectos técnicos y económicos:



Aspectos Técnicos

LICITANTES	1) GRUPO SAFE COMPANY, S.A. DE C.V.		2) GRUPO INDUSTRIAL PHILADELPHIA, S.A. DE C.V.		3) SATEFY MART, S.A. DE C.V.	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO FUERA DE CUADRO BÁSICO DESCRIPCIÓN ADICIONAL: ALCOHOLÍMETROS CON IMPRESORA	X		X		X	

Aspectos Económicos

LICITANTES	1) GRUPO SAFE COMPANY, S.A. DE C.V.	2) GRUPO INDUSTRIAL PHILADELPHIA, S.A. DE C.V.	3) SATEFY MART, S.A. DE C.V.
	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO FUERA DE CUADRO BÁSICO DESCRIPCIÓN ADICIONAL: ALCOHOLÍMETROS CON IMPRESORA	\$42,300.00	\$44,356.50	\$47,199.00

- X. En atención a todo lo previamente expuesto, y a través de la Unidad Centralizada de Compras, el Doctor José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, IX, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 párrafo primero, fracción III, 40 párrafo primero y segundo y 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 71, 73 y 74 de su Reglamento, procede a emitir el siguiente:

R E S O L U T I V O

Primero. - De conformidad con lo señalado por los artículos 26 párrafo primero, fracción III, y 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se ADJUDICA el CONTRATO a **GRUPO SAFE COMPANY, S.A. DE C.V.**, para la adquisición de **EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO FUERA DE CUADRO BÁSICO DESCRIPCIÓN ADICIONAL: ALCOHOLÍMETROS CON IMPRESORA**, por un monto de **\$196,272.00 (ciento noventa y seis mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)** con

el Impuesto al Valor Agregado incluido, lo anterior por presentar completa y correctamente los documentos consistentes en los requisitos financieros, contables, de seguridad social, documentación administrativa y las especificaciones técnicas derivadas del **Anexo 1 Carta de Requerimientos Técnicos**, además de presentar una propuesta económica con el precio conveniente cumpliendo con los términos, parámetros y límites presupuestales autorizados para este **PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION**, la cual cuenta con la asignación presupuestal con folio **F-1768** para la **ADJUDICACION DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-130-2020**, relativo a la adquisición de **EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO FUERA DE CUADRO BÁSICO DESCRIPCIÓN ADICIONAL: ALCOHOLÍMETROS CON IMPRESORA**, aunado a que se encuentra dentro de los montos establecidos en el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, aplicables para el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, para llevar a cabo un proceso de adjudicación directa bajo el supuesto del primer párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los bienes se entregarán en la **Bodega de Inventarios de la Jefatura de Control de Bienes, Muebles e Inmuebles, con domicilio en Altos Hornos No. 1385, Colonia Álamo Industrial, Guadalajara, Jalisco**. A más tardar el 23 de diciembre de 2020.

La vigencia de contratación para el presente procedimiento de adquisición será de un período comprendido entre el 16 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, fecha que se establece como límite para la conclusión de los servicios contratados, dejando a salvo las garantías, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia. La vigencia de la contratación estará sujeta a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

“La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.”

De ser el caso, la contratación podrá darse por terminada de manera anticipada sin que el Organismo tenga que erogar cantidad adicional a la que corresponda al pago de los servicios que se hayan prestado a la fecha en la que se determine dar por terminada la relación contractual.

Se realizará el pago en una sola exhibición, una vez que el proveedor haya concluido la prestación/realización de la totalidad de los servicios contratados.

El Área Requirente, que para este proceso es la Dirección de Participación Social del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, será la responsable de verificar, vigilar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del contrato.

Lo anterior de conformidad con los requerimientos y necesidades propias del Organismo, así como a la cotización del proveedor, misma que se considerará como anexo del instrumento contractual respectivo.

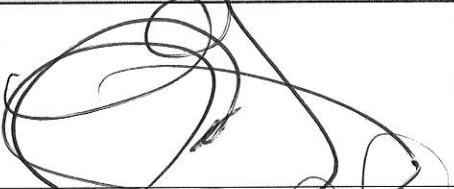


El proveedor adjudicado deberá constituir una garantía de cumplimiento en pesos mexicanos, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su contrato, y vigente por un año posterior a la terminación del contrato. La garantía deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 párrafo primero, fracción II y párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La garantía deberá apegarse al formato del **ANEXO 1** del presente documento.

Segundo. - Se instruye a la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

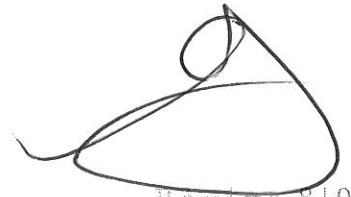
Tercero. - Por conducto de la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo notifíquese al proveedor **GRUPO SAFE COMPANY, S.A. DE C.V.** el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Cumplase. - Así lo resolvió el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en artículo 10, fracciones I, VI, IX, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", a través del Director de Recursos Materiales y el Coordinador de Adquisiciones, ante la presencia del titular del Área Requirente, todos ellos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.



Nombre	Firma
Lic. Gildardo Flores Fregoso Director de Recursos Materiales del O.P.D Servicios de Salud Jalisco	
Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya Coordinador de Adquisiciones del O.P.D Servicios de Salud Jalisco	
Dr. Felipe de Jesús Razo Ibarra Director de Participación Social del del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco	

La presente hoja de firmas pertenece al acuerdo de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-101-2020.



ANEXO 1

TEXTO DE LA FIANZA DEL 10% DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$ (CANTIDAD CON NÚMERO) (CANTIDAD CON LETRA) A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO CON DOMICILIO EN CALLE DOCTOR BAEZA ALZAGA 107, COL. CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, A EFECTO DE:

GARANTIZAR POR (NOMBRE DEL PROVEEDOR) CON DOMICILIO EN COLONIA CIUDAD EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE FECHA _____ (SE DEBERÁ ESTABLECER LA FECHA DE EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DEL FALLO), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO _____ CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ _____. ASÍ MISMO, SE ACEPTA SUJETARNOS A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, ACEPTANDO CONTINUAR AFIANZANDO A MI FIADO, EN CASO DE QUE SE LE OTORQUE ALGUNA PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO O SE CELEBRE CON ÉSTE, CUALQUIER ACUERDO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRINCIPAL.

LA FIANZA TENDRA UNA VIGENCIA DESDE EL PRIMER DIA DE LA CONTRATACION Y HASTA 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO.

ADICIONALMENTE ESTA FIANZA PODRÁ SER EXIGIBLE EN CUALQUIER TIEMPO PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, "BASES" Y/O CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO QUE LE DIERON ORIGEN, Y/O LA BUENA CALIDAD EN GENERAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS, CUANDO SEAN DE CARACTERÍSTICAS INFERIORES A LAS SOLICITADAS EN LAS "BASES" Y/O CONVOCATORIA DEL "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN" ANTERIORMENTE SEÑALADO Y/O CUANDO DIFIERAN EN PERJUICIO DE EL ORGANISMO, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN APARECER Y QUE SEAN IMPUTABLES A NUESTRO FIADO CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN QUE SE MENCIONA Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE ESCRITO DEL ORGANISMO DIRIGIDO A LA AFIANZADORA.

IGUALMENTE, EN EL CASO QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS, RECURSOS O INCONFORMIDADES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN.

EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 281, 282, 283 Y 178 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SE AGREDITARÁ ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN TÉRMINOS DEL ART. 279 DE LA LEY, CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCIÓN TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA RELACIONADA CON LA FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN EN TÉRMINOS DE ESTE NUMERAL. FIN DEL TEXTO.

Fin del acta. -----



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL
 No. SSI-DGA-DRM-DADQ-130-2020
 (N° AA-914010985-E77-2020)



EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO FUERA DE CUADRO BÁSICO DESCRIPCIÓN ADICIONAL: ALCOHOLÍMETROS CON IMPRESORA

RESULTADO DE LA EVALUACION TÉCNICA

EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO FUERA DE CUADRO BÁSICO DESCRIPCIÓN ADICIONAL: ALCOHOLÍMETROS CON IMPRESORA	1) GRUPO SAFE COMPANY, S.A. DE C.V.		2) GRUPO INDUSTRIAL PHILADELPHIA, S.A. DE C.V.		3) SATEFY MART, S.A. DE C.V.	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Incluye: 1 alcoholímetro sensor electroquímico en técnica de ¼ específico de alcohol. Rango de medición de 0 a 2.5 mg/l indicación en la pantalla si se sobrepasan los límites del rango de medición. Toma de muestras automática al alcanzar el volumen mínimo disponibilidad de operación 2 segundos después del encendido visualización de resultados aproximado en tres segundos con 0 mg/l y 10 segundos con 0.5 mg/l temperatura ambiente. Temperatura de funcionamiento de .5 a +50 grados centígrados. Pantalla de lcd gráfica con retroiluminación 41 mm x 24 mm (128 x 64 pixeles) led tricolor de recurso para aviso y mensajes de pantalla. con diferentes tonos de refuerzo para los avisos de advertencia y de la pantalla. Memoria de almacenamiento de las últimas 5 mil pruebas con número de prueba, fecha y hora. Suministro de energía a través de 2 baterías aa o nimh, estrado de carga en la pantalla calibrado con gas seco o húmero. medidas 147 mm x 65 x 39 mm aproximado 260 gramos. cumple con las normas en 60068-2-6, en 60068-2-64, mil- std 810 finterface de datos usb o pc cumple con la norma en 159641 impresora portátil para alcoholimetro500 piezas de boquillas desechables para alcoholimetro5 rollos de papel térmico para impresora	X		X		X	

Dr. Felipe de Jesús Razo Ibarra
 Director de Participación Social del
 del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Dr. Ismael Hernández Hernández
 coordinador UOIS
 Jalisco

[Handwritten signature]